

nández y otros, la de don Juan Antonio Cancho Jiménez y local 4; izquierda, rampa de acceso al sótano y local 2, y fondo, locales A-4 y A-5, que después se segregan, y locales 1 y 2, en semisótano. Inscripción primera, finca 23.945, folio 54, libro 401 de Badajoz, tomo 1.865, del Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz.

Tasado, a efectos de subasta, en la suma de 10.790.000 pesetas.

Dado en Badajoz a 21 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, César Tejedor Freijó.—El Secretario.—31.796.

BARAKALDO

Edicto

Doña Lucía Lamazares López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 223/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bilbao Bizkaia Kutxa Aurrezki Kutxa Eta Bahitetxea, contra doña Ainhoa García Carrera y don Francisco Javier Díaz Santos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de octubre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 4690-000-18-0223-99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de noviembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de diciembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Planta baja, que mide aproximadamente 50 metros cuadrados, participa con un tercio en los elementos comunes del edificio, casa señalada con el número 21 de la calle Grumete Diego, barrio de la Florida, de Portugaleta.

Inscrita al libro 68 de Portugaleta, tomo 380, folio 21 vuelto, finca número 3.905, inscripción octava.

Tipo de subasta: Valorado en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Barakaldo (Bizkaia) a 5 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, Lucía Lamazares López.—El Secretario.—31.730.

BARBASTRO

Edicto

Doña Marta Pablos Violeta, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barbastro,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 135/1999 se sigue, a instancia de doña Conrada Cambra Lascorz y don Alfredo Cambra Lascorz expediente para la declaración de fallecimiento de don Francisco Cambra Lafalla, natural de Naval, vecino de Naval, de ciento seis años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en el mes de abril de 1938, no teniéndose de él noticias desde la citada fecha del año 1938, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Barbastro a 8 de junio de 1999.—La Juez, Marta Pablos Violeta.—El Secretario.—31.797.
1.ª 28-7-1999

BARCELONA

Edicto

Doña Cristina López Ferre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de juicio divorcio contencioso disposición 5, seguidos en este Juzgado bajo el número 77/1998, a instancia de doña Amparo García Medina, representada por el Procurador don Carles Arcas Hernández, contra Rosario Cano Bonet, se ha dictado la sentencia siguiente:

«En Barcelona a 20 de abril de 1999.

Visto por mí, doña María Ascensión Oiza Casado, Magistrada del Juzgado de Familia número 51 de Barcelona, el procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo, seguido con el número 77/1998, sección 5.ª, instado por el Procurador don Carles Arcas Hernández, en nombre y representación de Amparo García Medina, contra Rosario Cano Bonet.

Antecedentes de hecho

Primero.—La mencionada representación formuló demanda de divorcio contencioso, contra Rosario Cano Bonet.

Segundo.—Por providencia de fecha 15 de diciembre de 1998, se emplaza a la demandada mediante edictos que se publican en el «Boletín Oficial del Estado», en fecha 26 de enero de 1999.

Tercero.—Por proveído de fecha 22 de febrero de 1999, se recibe el pleito a prueba, en escrito de fecha 12 de marzo de 1999, presentado por la parte actora se propone prueba, la cual es practicada. Finalizando dicho periodo de prueba en fecha 14 de abril de 1999.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El artículo 85 del Código Civil establece que el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y tiempo de celebración, por divorcio, deter-

minándose en el siguiente artículo 86 las causas de divorcio entre las que se encuentran el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, al menos, cinco años, a petición de cualquiera de los cónyuges.

Segundo.—Aplicando lo anterior al presente caso, ha quedado probado que los cónyuges contrajeron matrimonio eclesiástico en Barcelona el 6 de enero de 1961 sin que del mismo hayan nacido hijos, interrumpiéndose la convivencia conyugal desde hace más de cinco años, y sin que conste que durante ese tiempo se haya vuelto a reanudar por lo que procede estimar la demanda.

Tercero.—Dada la especial naturaleza del presente procedimiento no se hace pronunciamiento sobre las costas procesales.

Vistos los artículos de general aplicación,

Fallo: Estimo la demanda formulada por el Procurador don Carles Arcas Hernández, en nombre y representación de Amparo García Medina, contra Rosario Cano Bonet, en ignorado paradero y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges con todos los efectos legales.

Notifíquese esta sentencia a la actora y mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» al demandado, haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Barcelona para que se haga la oportuna nota en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora Magistrada que la suscribe en el mismo día de su pronunciamiento y hallándose celebrado Audiencia privada, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rosario Cano Bonet, declarada en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Barcelona a 20 de abril de 1999.—La Secretaria, Cristina López Ferré.—31.721-*

BARCELONA

Edicto

Doña María Luisa Casado Calonge, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Barcelona,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 541/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de don Manuel Sánchez González-Moro contra don Juan José Jurado Vergara y «Gafinver, Sociedad Limitada», sobre juicio ejecutivo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 27 de septiembre de 1999, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0535, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente, el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por